CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No SGOB 090 DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022.**
CONTRATISTA	**DIEGO FERNANDO QUINTERO ASCANIO C.C. 13.175.729 EXPEDIDA EN OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.**
VALOR	**OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.640.000.00) MONEDA CORRIENTE.**
PLAZO	**CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS.**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EMPRESARIAL EN EL AMBITO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, TENDIENTE A REALIZAR CAPACITACIONES EN ACTIVIDADES LUDICAS, ARTISTICAS, QUE DEN IMPULSO TURISTICO Y CULTURAL COMO APOYO A LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ECONOMIA NARANJA DIRIGIDO A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS EN EDAD TEMPRANA.**

Entre los suscritos, a saber: JAIME VELASQUEZ SALAMANCA, mayor de edad y vecino del Municipio de Ocaña Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No 88.141.517 expedida en Ocaña, Norte de Santander, quien actúa en nombre y representación de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en su calidad de Secretario de Gobierno, debidamente facultado mediante Decreto No. 005 de fecha 14 de enero de 2022, para la suscripción de los contratos y/o convenios o contratos interadministrativos a nombre del Municipio de Ocaña, quien para los efectos de la presente acta se denominará EL MUNICIPIO DE OCAÑA, por una parte y por la otra, DIEGO FERNANDO QUINTERO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.175.729, expedida en Ocaña, Norte de Santander, residenciado en la Calle 2F N° 25-27 del Municipio de Ocaña y quien de ahora en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales, bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: (1) Que se hace necesario la contratación de la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EMPRESARIAL EN EL AMBITO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, TENDIENTE A REALIZAR CAPACITACIONES EN ACTIVIDADES LUDICAS, ARTISTICAS, QUE DEN IMPULSO TURISTICO Y CULTURAL COMO APOYO A LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ECONOMIA NARANJA DIRIGIDO A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS EN EDAD TEMPRANA.** (2) Que existe disponibilidad presupuestal; (3) Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual; (4) Que se trata de actividades profesionales de carácter específico de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER; y, (5) Que no existe personal de planta y/o disponible para la atención de los asuntos a contratar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998; (6) Que para la prestación de servicios profesionales, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander puede contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Por cuanto precede, convenimos en los términos siguientes: ***CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO A LA OFICINA DE GENERACIÓN DE EMPLEO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL Y EMPRESARIAL EN EL AMBITO RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, TENDIENTE A REALIZAR CAPACITACIONES EN ACTIVIDADES LUDICAS, ARTISTICAS, QUE DEN IMPULSO TURISTICO Y CULTURAL COMO APOYO A LAS COMUNIDADES EN EL DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA ECONOMIA NARANJA DIRIGIDO A EMPRENDEDORES Y EMPRESAS EN EDAD TEMPRANA. CLÁUSULA SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato es la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($8.640.000.00) MONEDA CORRIENTE**, los cuales se cancelarán en SEIS (6) pagos de la siguiente manera:

PLAN DE PAGOS			
PAGO	MES	PORCENTAJE	VALOR

1	31 DE ENERO DE 2022	2,78%	$	240.192,00
2	28 DE FEBRERO DE 2022	20,84%	$	1.800.576,00
3	31 DE MARZO DE 2022	20,84%	$	1.800.576,00
4	30 DE ABRIL DE 2022	20,84%	$	1.800.576,00
5	31 DE MAYO DE 2022	20,84%	$	1.800.576,00
6	20 DE JUNIO DE 2022	13,86%	$	1.197.504,00
	TOTALES	**100,00%**	**$**	**8.640.000,00**

Estos pagos se realizarán, previa prestación efectiva del servicio contratado, aprobación por parte del Supervisor del informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, junto con las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales conforme a la Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Los incumplimientos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA TERCERA.DEL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES**. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley 1562 de 2012 en relación con la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales, al momento de la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato se derivarán de la disponibilidad presupuestal No. ***CD 0300 DE FECHA 26 DE ENERO DE 2022***, con cargo al Rubro 2.3.2.02.02.009.35.001 SERVICIO DE APOYO PARA FORMACION DE CAPITAL HUMANO PARA DESARROLLO EMPRESARIAL DE LOS TERRITORIOS, del presupuesto de INVERSIÓN de la actual vigencia fiscal. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El término de ejecución contractual será de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS**. Contados a partir del perfeccionamiento del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES** a. **DEL CONTRATISTA.** El CONTRATISTA se obliga a: Además de las inherentes a la ejecución contractual, deberá: 1). Desarrollar sus servicios profesionales para el apoyo de la oficina de Generación de Empleo y el Centro de Empleo y Emprendimiento "CEMPRENDO" del Municipio de Ocaña, en la realización capacitaciones en actividades lúdicas, artísticas, que den impulso turístico y cultural como apoyo a las comunidades en el desarrollo productivo de la economía naranja para emprendedores y empresas en edad temprana 2). Apoyar en la Caracterización y enrutamiento para la generación de empleo y emprendimiento para los habitantes de la zona rural y urbana del Municipio de Ocaña, Norte de Santander. 3). Facilitar los procesos de capacitación del personal que conforme el equipo de gestión como apoyo a las comunidades en el desarrollo productivo de la economía naranja a los emprendedores y empresas en edad temprana 4) Apoyar la planeación estratégica y el seguimiento a las actividades y metas conforme al Plan de Desarrollo bajo el direccionamiento del Director de CEMPRENDO. 5) Apoyar en la elaboración, formulación y promoción de proyectos que dinamicen la economía naranja y que permitan ampliar la masa laboral de la población económicamente activa en el ámbito rural y urbano del municipio de Ocaña. 6) Apoyar en la formulación y adaptación de políticas, planes, programas y proyectos tendientes a realizar enseñanzas en actividades lúdicas, artísticas que impulsen a los emprendedores y empresas en edad temprana del municipio de Ocaña 7) Apoyar en la generación de convenios, alianzas estratégicas y otras modalidades de asociaciones con entidades públicas y privadas, Nacionales e Internacionales para la promoción, desarrollo y ejecución de los planes, programas y proyectos a cargo del área en beneficio de los diferentes sectores del Municipio de Ocaña así como para la zona rural del Municipio de Ocaña. 8) Monitorear el comportamiento del territorio en términos de talento humano, actividad económica y estructura empresarial; como el enrutamiento y la caracterización en las rutas de empleabilidad y emprendimiento. 9). Apoyar las gestiones los recursos tendientes a realizar capacitaciones en actividades lúdicas, artísticas que den impulso turístico y cultural directo e indirecto dentro del ámbito rural y urbano del Municipio de Ocaña. 10). Gestionar ofertas institucionales locales y nacionales para los usuarios del Área de Generación de Empleo para el sector rural del Municipio de Ocaña. 11). Formalizar alianzas interinstitucionales para el fortalecimiento del portafolio de servicios del Centro. 12). Las demás funciones que le sean designadas relativas a su cargo. Además de las inherentes a la ejecución contractual, el contratista deberá: 13) Presentar el cronograma de las actividades a desarrollar durante el término de ejecución contractual; 14). Presentar los informes que le sean solicitados por el Supervisor; 15) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar; 16) Presentar un informe de avance de las actividades adelantadas en desarrollo del objeto contractual al supervisor del presente contrato, cuando éste así lo solicite; 17) Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato; 18) Estar inscrito en el Registro Único de Tributario – RUT-; 19) EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias; 20) Tener disponibilidad para desplazarse fuera de la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER, en los eventos en que

de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades relacionadas con el desarrollo contractual; 21) El contratista se compromete a entregar la información dentro de los términos solicitados por el supervisor; 22) El contratista se compromete a ejecutar el presente contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz; 23) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tengan por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. En tales eventos, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a la Alcaldía de OCAÑA - NORTE DE SANTANDER y demás autoridades competentes sobre el acaecimiento de tales sucesos; y 24) Las demás que surjan en desarrollo del objeto contractual. **b. DE LA ALCALDÍA DE OCAÑA - NORTE DE SANTANDER.** La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA la contraprestación convenida en la forma establecida en el presente contrato. 2) Facilitar oportunamente al CONTRATISTA los documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.** Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato, pertenecerán única y exclusivamente a La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. **CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍA**. El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2.015 dispone que: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.", teniendo en cuenta lo anterior y dado que la forma de pago del contrato supedita la cancelación de la remuneración al cumplimiento de las obligaciones propias del mismo según certificación del supervisor y que las actividades del contrato no conllevan la entrega de elementos que requieran ser amparados por una garantía y que adicionalmente en el contrato se establece la posibilidad de aplicar las cláusulas excepcionales por incumplimiento del contratista, la entidad no considera necesaria la exigencia de garantías en el presente contrato. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISOR.** La Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander, vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **COMISARIO DE FAMILIA** o quien haga sus veces, quien deberá adelantar todas las acciones necesarias para velar por la idónea y eficaz ejecución contractual, para lo cual deberá cumplir con las obligaciones, establecidas en su Manual de Contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al diez por ciento (10%) del valor total de este contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, si a juicio de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de ello se derivan perjuicios para la misma, sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad a la que se sumará los perjuicios padecidos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a causa del incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones o de declaratoria de caducidad de este contrato, EL CONTRATISTA pagará a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato, cantidad que se tendrá como pago parcial de los perjuicios sufridos por la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA.** El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, para lo cual, EL CONTRATISTA manifiesta con la suscripción del presente contrato, su aceptación de manera clara, expresa e inequívoca en tal sentido, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en tal sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Conforme a Ley y puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no existe vinculación laboral alguna entre EL CONTRATISTA y la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. **DÉCIMA QUINTA. NORMATIVIDAD ESPECIAL.** Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo de los contratantes, o por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander en caso de verificarse que EL CONTRATISTA presenta antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. El presente contrato estará sujeto a las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993; igualmente en cuanto a su liquidación, adición, modificación, cesión y responsabilidad del contratista, este contrato se rige por la citada Ley en lo pertinente, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y en las materias no reguladas por tales, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana y está sometido a la jurisdicción de lo contencioso administrativo. El incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA dará lugar a la aplicación por parte de la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander de las sanciones previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales legales de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir este contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido

en Ley 610 de 2000. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o en su defecto, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al plazo de terminación del contrato por cualquier causa. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía contractual, si a ello hubiera lugar para avaluar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la posibilidad de dar por terminado en forma anticipada y por mutuo acuerdo el presente contrato, previo aviso al CONTRATISTA o a la Alcaldía de Ocaña – Norte de Santander si fuese el caso, con una anticipación mínima de diez (10) días hábiles. Las partes deberán estar de acuerdo para tales efectos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, para todos los efectos hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia; b) Disponibilidad Presupuestal, c) Propuesta presentada por el Contratista, d) Registro Presupuestal, e) Antecedentes Disciplinarios, Fiscales, Judiciales y demás requisitos de Ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del objeto contractual, mediante un acta en donde conste la suspensión temporal y se derivarán los actos administrativos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano previsto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Cualquier divergencia o controversia que surja entre las partes, con ocasión de la ejecución del presente contrato, se deberá solucionar preferiblemente acudiendo a los mecanismos de solución previstos en la Ley 80 de 1993 o a través de la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD. -** El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE OCAÑA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a terceros, ocasionados por el Contratista, durante la ejecución de las actividades, objeto del contrato y durante la permanencia en el lugar de prestación del servicio y hasta la liquidación definitiva del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS.** Cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar por escrito y hará parte integral del contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** Si en virtud de la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA debe desplazarse fuera del Municipio de Ocaña con el fin de prestar los servicios objeto del mismo, EL MUNICIPIO le pagará gastos de desplazamiento y los viáticos que correspondan a un funcionario de la entidad con similares ingresos mensuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Ocaña – Norte de Santander. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.** El contratista se obliga a prestar apoyo a las acciones de estado y del Municipio tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con la Constitución y la Ley, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, comprometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o con relación al contrato. Debe rechazar cualquier exigencia, favor o ventajas en dinero o en especie por parte de funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.** PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato queda perfeccionado con la firma de las partes. PARÁGRAFO: El presente contrato quedará legalizado una vez efectuado el registro presupuestal. Para constancia se firma en Ocaña, EL 28 DE ENERO DE 2022.

JAIME VELASQUEZ SALAMANCA.
Secretario de Gobierno Municipal
Contratante.

DIEGO FERNANDO QUINTERO ASCANIO
C.C. No. 13.175.729 de Ocaña
Contratista.

V°B° Secretaria Jurídica